

ST-VCT-PARB-0086

ESTADO No. -0086

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de AGOSTO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HIB-08441	INFERCAL		09-08-2019	AUTO PARB No. 0580	<p>2.1 APROBAR la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión NO. HIB-08441:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 96-43-101006476, emitida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con un valor asegurado de Treinta y Seis Millones Setecientos Ochenta y Ocho Pesos M/Cte. (\$36.788.479), con vigencia desde el día 23 de febrero de 2019 hasta el 23 de febrero de 2020. El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 2019020536447 de 05 de febrero de 2019. <p>2.2 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.HIB-08441, bajo causal de caducidad de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que de acuerdo al Concepto técnico No. 0373 de fecha 19/03/2019, presente el Formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2019, junto con el soporte de pago.</p>

					<p>La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, también está disponible el pago en línea a través de PSE, valor que deberá ser pagado dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil¹¹.</p> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.HIB-08441, que posteriormente se procederá a evaluar el Formulario de declaración de regalías correspondiente al Primer (I) trimestre de 2019. Teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20199040364962 del 30 de abril de 2019, el representante legal de la sociedad titular allego esta documentación.</p> <p>2.4 SE INFORMA al titular minero que el aviso de cesión de derechos del 100% de los derechos y obligaciones dentro del título minero a favor de la sociedad ROYCAL S.A.S., allegado mediante radicado No.20179040022382 de 22 de Agosto de 2017, por el representante legal del contrato de la referencia y frente al contrato de cesión de derechos y obligaciones suscrito entre la sociedad titular y el cesionario, la SOCIEDAD ROYCAL S.A.S., allegado a través de radicado No. 20179040270172 del 31 de Octubre de 2017, la vicepresidencia de Contratación y Titulación se pronunciara mediante acto administrativo que contenga la decisión, teniendo en cuenta que en el numeral 3.12 del concepto técnico N° 0373 de fecha 19/03/2019, se concluyó que: <i>"teniendo en cuenta que a la fecha de solicitud de la Cesión el Contrato de Concesión y a la fecha de realización del presente concepto técnico se encuentra al día en cuanto a sus obligaciones económicas"</i>.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	17366	CEMEX COLOMBIA		12-08-2019	AUTO PARB No. 0581	<p>2.1 APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018 junto con el plano de labores y el Formato Básico Minero Semestral de 2019.</p> <p>2.2 APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primero (I) y segundo (II) trimestre del 2019, los cuales fueron presentados con declaración de producción de regalías en ceros (0).</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de multa a la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión No. 17366, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección de la póliza minero ambiental No. 400016309 expedida el 3 de abril 2019, por la Compañía Nacional de Seguros S.A. en lo referente al valor asegurado, ya que este debe constituirse en la suma de \$92.358.672 y la garantía presentada tiene asegurado solo la suma de \$83.347.200. Igualmente debe corregir el mineral asegurado, este debe ser para GRAVAS y ARENAS, toda vez que es el mineral aprobado en el Programa de Trabajos y Obras –PTO-.</p> <p>Para el cumplimiento de dicho requerimiento se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 INFORMAR a la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión No. 17366, que la solicitud de suspensión de actividades, solicitada a través del radicado No. 20185500667292 del 27 de noviembre de 2018, la cual fue aclarada a través de la oficio No. 20195500752312 del 15 de marzo de 2019, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, a través de acto administrativo, resolverá de fondo su petición.</p> <p>2.5 INFORMAR a la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión No. 17366, que con relación al derecho de petición presentando a través del radicado No. 20195500853212 del 10 de julio de 2019, el proyecto de acto administrativo que contiene la solicitud de suspensión de actividades se remitió a la Gerencia de Seguimiento y Control para la revisión y posterior firma.</p> <p>2.6 INFORMAR, a la sociedad titular, que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa, en el auto No. PARB-182 del 15 de febrero de 2019, en el sentido de presentar la certificación o el estado del trámite de la aprobación del Plan de Manejo arqueológico, expedido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará de fondo a través de acto administrativo.</p> <p>2.7 REMITIR a la empresa CEMEX COLOMBIA S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión No. 17366, a la Aseguradora Compañía Nacional de Seguros S.A.,</p>
--------------------------	-------	----------------	--	------------	--------------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	GJS-141	OLGA LUCIA PLATA		12-08-2019	AUTO PARB No. 0582	<p>2.1 APROBAR la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. GJS-141:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero-FBM- Anual 2018 con su respectivo plano de labores. • El Formato Básico Minero-FBM- Semestral 2012. • El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2018, para el mineral de Recebo. • El soporte de pago por concepto de regalías de mineral ARCILLA, correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2018, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MC/TE (\$593.337), junto con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. • Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Cuarto (IV) trimestre de 2018, con una declaración en cero del mineral RECEBO. <p>2.2 REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. GJS-141, bajo causal de caducidad de conformidad con el Artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la Póliza Minero ambiental, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el día 20 de junio de 2019, la cual debe contener:</p> <p>Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2 Objeto: GARANTIZA EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN</p>
--------------------------	---------	------------------	--	------------	--------------------------	---

						<p>No. GJS-141 PARA LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BATRRANCABERMEJA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA LEY 685 DE 2001. ETAPA ACTUAL: EXPLOTACIÓN. VALOR ASEGURAR: NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS MC/TE (\$93.835.623)</p> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. GJS-141, que en la próxima visita de fiscalización se verificara el cumplimiento de lo requerido mediante Auto PARB No. 653 del 31 de julio de 2018. Teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20189040318792 del 02 de Agosto de 2018, el apoderado de la titular, allegó el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>2.4 INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. GJS-141, que posteriormente se evaluara el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primer (I) trimestre de 2019, allegado mediante radicado No. 2019904364072 del 23 de Abril de 2019.</p> <p>2.5 ENTENDER DESISTIDA la solicitud de evaluación de modificación al Programa de Trabajos y Obras-PTO dentro del Contrato de Concesión No. GJS-141, por las razones expuestas en el presente proveído.</p> <p>2.6 PONER en conocimiento del titular del Contrato de Concesión No. GJS-141, el Concepto Técnico No. 0387 de fecha 26/03/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	0030-68	INVERSIONES RUGO		12-08-2019	AUTO PARB No. 0583	.

					<p>2.1 APROBAR la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. 0030-68:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Póliza Minero Ambiental vigente No. 11-43-101007219 expedida el 18 de marzo de 2019 por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el día 12 de maro de 2020. • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) Trimestre de 2018, junto con su soporte de pago. • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primer. (I) trimestre de 2019, con una declaración de producción de mineral en cero (0). • La Modificación del Programa de Trabajo y Obras-PTO, bajo las siguientes características técnicas, de conformidad a lo evaluado en el numeral 4.1 del concepto técnico PARB No. 0465 del 8 de Julio de 2019: <ul style="list-style-type: none"> - Área Requerida para el Proyecto: 93,8000 ha <table border="1" data-bbox="1386 743 1764 925"> <thead> <tr> <th colspan="4">COORDENADAS</th> </tr> <tr> <th>PUNTO</th> <th></th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA</td> <td>1</td> <td>1.272.550,0000</td> <td>1.104.180,0000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1</td> <td>1.271.270,1200</td> <td>1.103.599,9900</td> </tr> <tr> <td></td> <td>2</td> <td>1.270.600,1200</td> <td>1.103.599,9900</td> </tr> <tr> <td></td> <td>3</td> <td>1.270.600,1200</td> <td>1.102.199,9900</td> </tr> <tr> <td></td> <td>4</td> <td>1.271.270,1200</td> <td>1.102.199,9900</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> - Área Devuelta: No - Mineral Para Explotar: Arcillas 	COORDENADAS				PUNTO		NORTE	ESTE	PA	1	1.272.550,0000	1.104.180,0000		1	1.271.270,1200	1.103.599,9900		2	1.270.600,1200	1.103.599,9900		3	1.270.600,1200	1.102.199,9900		4	1.271.270,1200	1.102.199,9900
COORDENADAS																																	
PUNTO		NORTE	ESTE																														
PA	1	1.272.550,0000	1.104.180,0000																														
	1	1.271.270,1200	1.103.599,9900																														
	2	1.270.600,1200	1.103.599,9900																														
	3	1.270.600,1200	1.102.199,9900																														
	4	1.271.270,1200	1.102.199,9900																														

						<p>- Total, zonas de explotación: Tres zonas delimitadas por las siguientes coordenadas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ZONA A</th> </tr> <tr> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.271.154</td> <td>1.102.643</td> </tr> <tr> <td>1.271.210</td> <td>1.102.741</td> </tr> <tr> <td>1.271.075</td> <td>1.102.834</td> </tr> <tr> <td>1.270.953</td> <td>1.102.774</td> </tr> <tr> <td>1.270.933</td> <td>1.102.681</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ZONA B</th> </tr> <tr> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.271.001</td> <td>1.103.019</td> </tr> <tr> <td>1.271.010</td> <td>1.103.154</td> </tr> <tr> <td>1.270.885</td> <td>1.103.174</td> </tr> <tr> <td>1.270.872</td> <td>1.103.046</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ZONA C</th> </tr> <tr> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.271.093</td> <td>1.103.350</td> </tr> <tr> <td>1.271.093</td> <td>1.103.516</td> </tr> <tr> <td>1.271.035</td> <td>1.103.520</td> </tr> <tr> <td>1.270.977</td> <td>1.103.455</td> </tr> <tr> <td>1.270.887</td> <td>1.103.438</td> </tr> <tr> <td>1.270.875</td> <td>1.103.387</td> </tr> </tbody> </table> <p>- Sistema de Explotación: Cielo abierto</p> <p>- Método de Explotación: Banqueo descendente, previo descapote del miembro gravoso, material considerado como estéril, el cual se almacena en la escombrera temporal y después es utilizado en el relleno de los sitios donde el material arcillo arenoso ha sido explotado. Dada la litología y espesores de los materiales, se desarrollan tres bancos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Banco 1: Lo constituye el descapote del miembro gravoso con un espesor aproximado de 1 metro, en algunas áreas este miembro ha sido erosionado, por lo que la unidad de explotación se limitaría a dos bancos. - Banco 2: Lo constituye el segundo nivel descendente de mineral a extraer, con espesor que oscila entre los 3 y 7 metros, igualmente en buena parte de los sectores una fracción o totalidad del conjunto areno arcilloso ha sido erosionado. - Banco 3: Tercer nivel descendente de mineral, situado en la base del miembro finos y de la explotación, con espesores entre 4 y 8 	ZONA A		NORTE	ESTE	1.271.154	1.102.643	1.271.210	1.102.741	1.271.075	1.102.834	1.270.953	1.102.774	1.270.933	1.102.681	ZONA B		NORTE	ESTE	1.271.001	1.103.019	1.271.010	1.103.154	1.270.885	1.103.174	1.270.872	1.103.046	ZONA C		NORTE	ESTE	1.271.093	1.103.350	1.271.093	1.103.516	1.271.035	1.103.520	1.270.977	1.103.455	1.270.887	1.103.438	1.270.875	1.103.387
ZONA A																																																
NORTE	ESTE																																															
1.271.154	1.102.643																																															
1.271.210	1.102.741																																															
1.271.075	1.102.834																																															
1.270.953	1.102.774																																															
1.270.933	1.102.681																																															
ZONA B																																																
NORTE	ESTE																																															
1.271.001	1.103.019																																															
1.271.010	1.103.154																																															
1.270.885	1.103.174																																															
1.270.872	1.103.046																																															
ZONA C																																																
NORTE	ESTE																																															
1.271.093	1.103.350																																															
1.271.093	1.103.516																																															
1.271.035	1.103.520																																															
1.270.977	1.103.455																																															
1.270.887	1.103.438																																															
1.270.875	1.103.387																																															

						<p>metros. La altura total de la explotación 15 metros, ancho de berma de 7 a 15 metros, con longitud de bancos de 50 a 200 metros y ángulo de talud final de 45°.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para el descapote y explotación del material arcillo arenoso se utiliza una retroexcavadora y el cargue en volquetas con capacidad de 10 toneladas, las cuales transportan el mineral a /os patios de la planta de beneficio de material arcillo arenoso. - Uso de Explosivos: No - Producción Anual Proyectada: 10.200 Ton/año con incremento de 15,7% cada 5 años: <table border="1" data-bbox="1486 553 1724 672"> <thead> <tr> <th colspan="2">Producción anual</th> </tr> <tr> <th>Periodo</th> <th>Toneladas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019 - 2024</td> <td>10.200</td> </tr> <tr> <td>2024 - 2029</td> <td>11.801</td> </tr> <tr> <td>2029 - 2032</td> <td>13.654</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> - Vida útil: hasta 09 de julio de 2032, fecha de terminación Contrato de Concesión - Maquinaria Que Utilizar: Retroexcavadora CAT 312 y Buldócer D4 - Servidumbre: no aplica. • El pago por valor de SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$7.700), por visita de inspeccion de campo del 2013. • El pago por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SITE MIL CIENTO SESENTA PESOS M7CTE (\$2.437.160), por concepto de inspeccion de campo del 2011. <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0030-68, bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que de acuerdo al numeral 3.2 del Concepto Técnico No. 0402 de fecha 4/04/2019, presente el Formato Básico Minero-FBM- anual 2018, en la herramienta SI.MINERO, teniendo en cuenta que el presentado mediante solicitud FBM 2019021034313 de 10 de febrero de 2019 fue rechazado y el titular ya allegó el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018.</p>	Producción anual		Periodo	Toneladas	2019 - 2024	10.200	2024 - 2029	11.801	2029 - 2032	13.654
Producción anual																
Periodo	Toneladas															
2019 - 2024	10.200															
2024 - 2029	11.801															
2029 - 2032	13.654															

CONTRATO DE CONCESION	GER-131	MIGUEL DANILO RUEDA		12-08-2019	AUTO PARB No. 0584	<p>2.1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores MIGUEL DANILO RUEDA QUIROGA, EDITA MENDOZA NIÑO, TEO LINDO ORTIZ GONZALEZ, LELIO EDELBERTO VARGAS SALAMANCA, MARCO AURELIO ÁNGEL ÁLVAREZ, titulares del contrato de concesión No. GER-131 de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que presente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2018 y primero (I) de 2019. 2. El Formato Básico Minero FBM-, anual de 2018 junto con el plano de labores, a través de la herramienta del SI.MINERO. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, dentro de un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído</p> <p>2.2 INFORMAR a los señores MIGUEL DANILO RUEDA QUIROGA, EDITA MENDOZA NIÑO, TEO LINDO ORTIZ GONZALEZ, LELIO EDELBERTO VARGAS SALAMANCA, MARCO AURELIO ÁNGEL ÁLVAREZ titulares del contrato de concesión No. GER-131, que la autoridad minera, a través de diferentes autos los ha requerido para el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, sin que a la fecha haya dado cumplimiento, dichos requerimientos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La reposición de la póliza minero ambiental, requerida a través de los autos PARB-339² del 28 de mayo de 2014, PARB-217³ del 24 de abril de 2017y PARB-640⁴ de 25 de julio de 2017. La última póliza presentada tuvo vigencia hasta el 25 de marzo de 2013. • Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2015; primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres de 2016, a través del auto PARB-217 del 24 de abril de 2017; el tercer (III) trimestre de 2018 requeridos a través del auto PARB-1274⁵ del 21 de diciembre de 2018. • Los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual de 2009 y su plano de labores; requerido por medio del auto PARB-339 del 28 de mayo de 2014; el Plano adjunto a los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2011, 2012 y 2013, requerimiento efectuado mediante auto PARB-217 del 24 de abril de 2017; el
--------------------------	---------	---------------------	--	------------	--------------------------	---



						<p>Formato Básico Minero Anual de 2014 y 2015 junto a sus planos respectivos, requerido a través del auto PARB-217 del 24 de abril de 2017.</p> <ul style="list-style-type: none">• El complemento del Programa de Trabajos y Obras, requerido a través del auto PARB-640 del 25 de julio de 2017.• La Licencia Ambiental, requerida mediante el auto PARB-339 del 28 de mayo de 2014. <p>2.3 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación las solicitudes de aviso de cesión de derechos y obligaciones presentado por los titulares mineros a través de los radicados Nos. 20199040372182, 20199040372192, 20199040372202 y 20199040372212 de fecha 27 de junio de 2019, para que de conformidad con su competencia resuelva las peticiones.</p> <p>2.4 PONER en conocimiento de los señores MIGUEL DANILO RUEDA QUIROGA, EDITA MENDOZA NIÑO, TEO LINDO ORTIZ GONZALEZ, LELIO EDELBERTO VARGAS SALAMANCA, MARCO AURELIO ÁNGEL ÁLVAREZ, titulares del contrato de concesión No. GER-131, el concepto técnico PARB-455 del 04 de julio de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	EBI-151	INVERSIONES RUGO		12-08-2019	AUTO PARB No. 0585	<p>2.1 NO APROBAR las modificaciones al Programa de Exploración y Explotación - PUEEX-, referente a la actualización de las zonas de explotación, dentro del área de los contratos de concesión Nos. EBI-151, EBI-152, EBI-153, EBI-154, EHM-111, EHM-112 y HF1-113, solicitadas por el titular minero; de conformidad con lo evaluado en el numeral 9° del concepto técnico PARB-495 del 08 de agosto de 2019, por lo tanto se procede a:</p> <p>2.2 REQUERIR a la sociedad INVERSIONES RUGO LTDA., en su calidad de titular de los contratos de concesión Nos. EBI-151, EBI-152, EBI-153, EBI-154, EHM-111, EHM-112 y HF1-113, so pena de declarar desistida la solicitud de modificación de la ubicación de los frentes de explotación, inicialmente aprobados en el PUEEX a través del auto PARB- PARB-165 del 29 de marzo de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015, para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la notificación del presente proveído, presente las correcciones contenidas en el numeral 9° del concepto técnico PARB-495 del 8 de agosto de 2019, que señala:</p> <p>"(...)</p> <p>9° EVALUACIÓN DEL COMPLEMENTO AL PROGRAMA UNIFICADO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN</p> <p><i>La evaluación del complemento al Programa Unificado de Exploración y Explotación- PUEEX- se realiza de acuerdo con los requerimientos del AUTO PARB-313 de fecha 18 de marzo de 2019</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Presentar la cronología de la explotación para cada uno de los frentes propuestos de conformidad con lo establecido en la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015</i> - <i>Presentar en archivo DWG o SHP la georreferenciación mediante coordenadas planas GAUSS KRUGER de cada uno de los frentes propuestos.</i> <p><i>y de acuerdo con lo concluido con la evaluación del Concepto Técnico PARB-0456 de 04 de julio de 2019 al complemento presentado por el titular con radicado 20199040366342 del día 13 de mayo de 2019.</i></p>
--------------------------	---------	------------------	--	------------	--------------------------	---

					<p><i>El adjunto al radicado 20199040377682 de 08/01/2019 está constituido por</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Anexos, tres (03) planos digitales (.dwg)</i> <p><i>La tabla con la delimitación presentada por el titular en el Plano ZONAS DE EXPLOTACIÓN Y LABORES MINERAS consistió en la ubicación de tres Zonas de Explotación; sin embargo, se proyectan 4 frentes de explotación sin precisar las coordenadas específicas para cada uno de estos. De acuerdo con lo anterior, se considera técnicamente NO ACEPTABLE el complemento presentado por el titular para dar cumplimiento a lo dispuesto por AUTO PARB-313 del día 18 de marzo de 2019; se recomienda que sea requerido:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Tabla con la delimitación para los frentes de explotación definidos por el titular como Zona 1, Zona 2, Zona 3A y Zona 3B. La tabla con la delimitación de los cuatro (04) frentes debe ser presentada en el sistema de coordenadas proyectadas, MAGNA_SIRGAS_Bogota, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución 504 del día 18 de septiembre de 2018, artículo 2. Parágrafo 1. (...)"</i> <p>2.3 PONER en conocimiento a la sociedad INVERSIONES RUGO LTDA., en su calidad de titular de los contratos de concesión Nos. EBI-151, EBI-152, EBI-153, EBI-154, EHM-111, EHM-112 y HF1-113, los conceptos técnicos PARB-468 del 9 de julio de 2019 y PARB-495 del 8 de agosto de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GAV-111	CARLOS ALBERTO PATIÑO	12-07-2019	AUTO PARB No. 0517	<p>2.1 APROBAR la póliza minero ambiental No. 96-43101006484 expedida el 5 de marzo de 2019 por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia del 05 de marzo de 2019 hasta el 27 de junio de 2019, la cual se encuentra debidamente suscrita por las partes, cuyo valor asegurado es de \$5.000.000 y con soporte de pago por valor de \$131.763.</p> <p>2.2 APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres de 2015; el primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres de 2016 y el primer (I), segundo (II) y tercero (III) y cuarto (IV) trimestres de 2017; el primer (I), segundo (II) y tercero (III) y cuarto (IV) trimestres de 2018.</p> <p>2.3 APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM-, Semestrales de 2007, 2008, 2017 y 2018.</p> <p>2.4 APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM-, Anuales de 2008, 2009, 2010, 2017 y 2018 junto con los planos anexos.</p> <p>2.4 INFORMAR a los titulares mineros que la solicitud de renuncia presentada al contrato de concesión GAV-111, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, resolverá de fondo el trámite a través de acto administrativo.</p> <p>2.5 PONER en conocimiento del titular del contrato de concesión No. GAV-111, el concepto técnico No. PARB-450 del 19 de junio de 2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	AIG-091	ESGAMO		13-08-2019	AUTO PARB No. 0587	<p>2.1. SE ENTIENDEN SUBSANADAS los requerimientos realizados mediante Auto PARB-0629 de fecha 31 de julio de 2018, a través del cual se acogieron los informes de visita técnica de fiscalización integral PARB-0262 de fecha 19 de julio de 2018 y PARB-0293 de fecha 30 de julio de 2018, y a los cuales se les dio respuesta mediante radicado No. 20189040334492 del 22 de octubre de 2018, y se verificó su cumplimiento efectivo en la visita de fiscalización realizada el 22 de julio de 2019.</p> <p>2.2. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. AIG-091, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0124 del 05 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GI8-091	ASFALTAMOS		13-08-2019	AUTO PARB No. 0588	<p>2.1. Requerir a la sociedad ASFALTAMOS & CIA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. GI8-091, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas</p>

					<p>impartidas en el acta de visita de fiscalización integral del 24 de julio de 2019, y en el informe de la inspección de campo No. 0134 del 06 de agosto de 2019, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Publicar el plano de Riesgos en un lugar visible para todo el personal involucrado en el Proyecto Minero. Plazo: 60 días. II. Continuar con la implementación del método de explotación aprobado en el PTO. Plazo: Permanente. III. No exceder la extracción del volumen de mineral autorizado por la Corporación Ambiental, es decir, los 18.000 m³/año. Plazo: Hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental para extraer los 432.000 m³/año. <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, con el correspondiente registro fotográfico si hay lugar a ello. El anterior término, sin perjuicio del plazo concedido en el acta de visita de fiscalización y en el informe de la inspección de campo, razón por la cual, para el cumplimiento de los requerimientos para los cuales se concedió un término superior a treinta (30) días, el titular deberá presentar el avance de estos y una vez culminen deberá presentar la evidencia del cumplimiento total de los mismos.</p> <p>2.2. SE ENTIENDEN SUBSANADOS los requerimientos realizados mediante Auto PARB-0496 de fecha 21 de junio de 2018, a través del cual se acogió el informe de visita técnica de fiscalización integral PARB-0134 de fecha 17 de mayo de 2018.</p> <p>2.3. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GI8-091, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0134 del 06 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	IGI-10471	MARTHA HELENA GARCIA		13-08-2019	AUTO PARB No. 0589	<p>2.1. Requerir a la señora MARTHA HELENA GARCIA DE MUÑOZ, titular del Contrato de Concesión No. IGI-10471, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el acta de visita de fiscalización integral del 32 de julio de 2019, y en el informe de la inspección de campo No. 0125 del 05 de agosto de 2019, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Realizar la reconfiguración del área intervenida sobre la vía interna, en el frente de explotación # 2, teniendo en cuenta que genera un impacto visual. Plazo: 60 días. II. Realizar el riego de las vías internas y de acceso al título minero, con el fin de minimizar la generación material particulado. Plazo: Permanente. III. Realizar la readecuación del container instalado dentro del área del título minero, para el alojamiento del personal, de acuerdo con lo aprobado en Programa de Trabajos y Obras – PTO, en el cual se contempla su ubicación dentro del título minero. Cualquier modificación de las obras realizadas en la etapa de construcción y montaje que fueron aprobadas en el PTO, deberá ser informada a la autoridad minera. Plazo: 60 días. <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, con el correspondiente registro fotográfico si hay lugar a ello. El anterior término, sin perjuicio del plazo concedido en el acta de visita de fiscalización y en el informe de la inspección de campo, razón por la cual, para el cumplimiento de los requerimientos para los cuales se concedió un término superior a treinta (30) días, el titular deberá presentar el avance de estos y una vez culminen deberá presentar la evidencia del cumplimiento total de los mismos.</p> <p>2.2. SE ENTIENDEN SUBSANADOS los requerimientos realizados mediante Auto PARB-0890 de fecha 05 de octubre de 2018, a través del cual se acogió el informe de visita técnica de fiscalización integral PARB-0389 de fecha 20 de septiembre de 2018, los cuales fueron verificados en la visita de fiscalización realizada el 23 de julio de 2019.</p> <p>2.3. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IGI-10471, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0125 del 05 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
-----------------------	-----------	----------------------	--	------------	--------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	IJ4-16401	LUIS ALFREDO MUÑOZ		13-08-2019	AUTO PARB No. 0590	<p>2.1. SE VERIFICA el efectivo cumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARB-0895 de fecha 18 de septiembre de 2017, en lo que respecta a la realización de la explotación de acuerdo al dimensionamiento geométrico aprobado en el PTO; sin embargo, se advierte que no fue posible determinar la longitud total de la franja debido a que la dinámica del caudal del Río varía según la apertura de las compuertas de la represa de ISAGEN, así como de la Ola Invernal.</p> <p>2.2. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IJ4-16401, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0126 del 05 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GJS-141	OLGA LUCIA PLATA		13-08-2019	AUTO PARB No. 0591	<p>2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la señora OLGA LUCIA PLATA RUEDA, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. GJS-141, conforme lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, proceda a presentar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. un avance de informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las recomendaciones establecidas según visita realizada el 9 de julio de 2019 y según los plazos fijados en el Acta de Fiscalización de la misma fecha, así: <ul style="list-style-type: none"> • Mantener el plano actualizado de las labores mineras donde se observe la cronología de explotación en un periodo determinado. • Aumentar la señalización de tipo informativo en los frentes inactivos y frente de explotación actual. • Actualizar el plan de emergencias. 2. Presentar explicación técnica, en la cual se sirva informar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Como cumplirá con los volúmenes aprobados en el PTO, toda vez que según la visita realizada predomina en los frentes mineros el material tipo arcilla y no se observó reservas de material recebo, y el -PTO- aprobado tiene aprobado mayor explotación de recebo que de arcilla. • La justificación por la cual explotó el material de arcilla por encima del volumen aprobado en el PTO.

						<p>En este entendido se le indica a la titular que si lo considera pertinente debe solicitar la modificación del -PTO-.</p> <p>La titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 COMMINAR a la señora OLGA LUCIA PLATA RUEDA, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. GJS-141, abstenerse de explotar el mineral de arcilla por encima de lo aprobado en el PTO, toda vez que según la visita realizada el 19 de julio de 2019 se verificó que la producción del mineral de arcilla superó el valor aprobado en el -PTO-, lo anterior so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del código penal.</p> <p>Es importante agregar que el próximo periodo (anual), según lo aprobado en el -PTO- cubre desde el 4 de agosto de 2019 hasta el 3 de agosto de 2020, periodo en el cual solo puede explotar 2.592 Ton/Año de arcilla, de igual forma y tal como se indicó anteriormente, si es del interés de la titular aumentar el volumen de la producción debe solicitar la modificación del -PTO-.</p> <p>2.3 RECORDAR a la señora OLGA LUCIA PLATA RUEDA, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. GJS-141, el estricto cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto No. 2222 de 1993.</p> <p>2.4 INFORMAR a la señora OLGA LUCIA PLATA RUEDA, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. GJS-141, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0095 del 15 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. • Que según lo establecido en el numeral 8.1 del Informe de visita No. 0095 del 15 de julio de 2019, se entienden subsanados los requerimientos realizados mediante Auto de visita PARB No. 0643 del 31 de julio de 2018, de conformidad con la visita realizada el 11 de julio de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	HIM-13301	PEDRO PABLO CRUZ		13-08-2019	AUTO PARB No. 0592	<p>2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al señor PEDRO PABLO CRUZ MELO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HIM-13301, conforme lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, proceda a presentar un avance de informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las recomendaciones establecidas según visita realizada el 11 de julio de 2019 y según los plazos fijados en el Acta de Fiscalización de la misma fecha, así:</p>

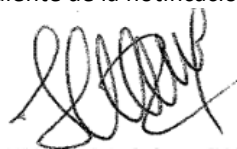


						<ul style="list-style-type: none">• Actualizar el plano de la mina por lo menos cada seis meses y señalar en este la cronología de explotación por periodos.• Elaborar manual de operación segura de la retroexcavadora.• Elaborar manuales de operación segura para las actividades de arranque, cargue y transporte.• Verificar que cuando se realice actividades mineras con un operador, éste debe cumplir con los pagos de ARL nivel 5.• Dar mantenimiento a la señalización en el área inactiva donde se está realizando reforestación toda vez que la existente ya no es legible. <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 RECORDAR al señor PEDRO PABLO CRUZ MELO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HIM-13301, el estricto cumplimiento al Decreto 2222 de 1993.</p> <p>2.3 INFORMAR al señor PEDRO PABLO CRUZ MELO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HIM-13301, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0092 del 15 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.• Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización No. 0092 del 15 de julio de 2019, las siguientes recomendaciones realizadas de conformidad con la visita realizada el 26 de julio de 2018 y acogida mediante Auto PARB No. 0600 del 30 de julio de 2018, se encuentran subsanadas por el titular minero, a saber:<ul style="list-style-type: none">- Respetar la servidumbre de la torre 4 de la central térmica merielectrica celsia para garantizar la protección de la misma.- Realizar mantenimiento de cunetas de los trabajos de geotecnia de la torre No 4- En el momento de tener personal vinculado al proyecto minero, deberá ejecutar el SG-SST, plan de emergencia y vigía de salud- Al momento de reiniciar labores de explotación se deberá ejecutar el diseño de explotación de los frentes de acuerdo a lo establecido en el PTO.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **14 DE AGOSTO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA